CON-3399
2889/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS PROYECTORES, LUMINARIAS Y SISTEMAS DE CONTROL DE ALUMBRADO EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE SELECCIÓN, COFINANCIADO AL 80% MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

OT 4: Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores. Cambiar hacia modos de vida que requieran un uso menos intensivo de la energía, con menor generación de CO2.

L 5: Rehabilitación integral energética de edificios públicos.

Situación: Diversas instalaciones del Patronato Deportivo del Ayuntamiento de Guadalajara.

PROMOTOR: EXCMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro e instalación de nuevos proyectores y luminarias, así como sus elementos de control, en las instalaciones de alumbrado del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara que se relacionan en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las características que en el mismo se establecen.

El suministro de los nuevos equipos de tecnología led tiene como fin principal proporcionar en ahorro energético significativo en las instalaciones de alumbrado deportivo y ambiental indicadas en el Anexo A del PPT.

También se pretende ajustar los niveles de iluminación a los necesarios conforme a la normativa vigente para este tipo de instalaciones deportivas.

Igualmente se establece como objetivo primordial dotar a las instalaciones de un novedoso sistema de control que permita aumentar el ahorro energético.

Nomenclatura CPV: 45316100-6.

2.- NECESIDADES A SATISFACER

Por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, se aprobó el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior como un nuevo marco normativo conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de niveles máximos, la disminución de la contaminación atmosférica y la consecución de mayor eficiencia en las instalaciones de alumbrado exterior.

Por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, se aprobó el Código Técnico de la Edificación. En este Reglamento se incluyen disposiciones que ha de cumplir el alumbrado interior de los edificios. En particular se limita, dentro del CTE DB-HE 3, la potencia instalada en función del uso.

En el ámbito deportivo, la necesidad de disminuir el consumo energético y la adaptación a la nueva normativa, es lo que ha motivado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación de las instalaciones del Patronato Deportivo Municipal, y en concreto las siguientes:

- Piscina Huerta de Lara
- Piscina Fuente de la Niña
- Campos Jerónimo de la Morena
- Polideportivo David Santa María
- Campos de Fútbol Pedro Escartín
- Ciudad de la Raqueta
- Palacio Multiusos
- Pistas de San Roque
- Pistas Barranco del Alamín

- Pistas de La Chopera (Calle Salvador Embid)
- Pistas de Atletismo Fuente de la Niña
- Campos de Futbol Complejo Deportivo Fuente de la Niña

Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado deportivo y ambiental de las instalaciones indicadas, es decir, el suministro e instalación de nuevos proyectores y luminarias, así como sus elementos de control, se convoca este procedimiento licitatorio con el objetivo de disminuir el consumo energético y proporcionar a las instalaciones de un control adecuado que ahonde en la eficiencia energética. También se pretende ajustar los niveles de iluminación a los necesarios conforme a la normativa vigente para este tipo de instalaciones deportivas.

El ahorro energético (asimilado en esta ocasión al consumo de los nuevos equipos en su máxima potencia, en relación con el actual a su máxima potencia), tras la puesta en servicio de los nuevos equipos, se estima que sea superior al 50%.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) quedando sometida a las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que tengan efecto directo, al TRLCSP, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Directiva antes mencionada, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga a dicha ley, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco de sus respectivas competencias.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del TRLCSP la presente contratación está sujeta a regulación armonizada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP y al ser el valor estimado del contrato superior a 209.000 €, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los anuncios de licitación, los pliegos, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el

contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del TRLCSP.

El órgano municipal competente para adjudicar el correspondiente contrato, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación antes citada, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que, tendrán carácter contractual, y deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el acto de formalización del contrato.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

2.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3.- La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo.

3 - del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

5.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

6.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

7.- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

8.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre documental y efectivamente que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

9.- A la presente licitación podrán presentar oferta Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto de licitación.

10.- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Condiciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en los pliegos.

11.- En el caso de discrepancias entre lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

5.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 887.928,40 € más 186.464,96 € en concepto de IVA.

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 887.928,40 € más 186.464,96 € en concepto de IVA.

Se podrán presentar proposiciones económicas a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del precio total del mismo.

El periodo de duración del contrato será de OCHO MESES contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El presente contrato está sujeto a un plazo de garantía mínimo de cinco años, a contar desde la firma del Acta de Recepción, pudiendo los licitadores ofertar un plazo de garantía superior.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

El presente contrato está cofinanciado al 80% mediante el programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 y se enmarca dentro de la línea de actuación OT 4 "Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores. Cambiar hacia modos de vida que requieran un uso menos intensivo de la energía, con menor generación de CO" y L5 "Rehabiliatación integral energética de edificios públicos".

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se financiarán con cargo a las partida presupuestaria 933.0.622.03 del presupuesto municipal vigente.

7.- VISITA A LAS INSTALACIONES

Durante los primeros diez días naturales del plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán solicitar una visita a las instalaciones objeto del contrato, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, indicando nombre del licitador, nombre de las personas que realizarán la visita, correo electrónico y teléfono de contacto. Las visitas serán concertadas para realizarse entre el undécimo y el vigésimo día desde la apertura del plazo de presentación de ofertas.

Dicha visita tiene como finalidad que los licitadores tengan un conocimiento real del estado actual de las instalaciones, así como del inventario real de los equipos instalados, a efectos de lo dispuesto en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios, a tenor de los dispuesto en el art. 89 del TRLCSP.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, con múltiples criterios de selección, en base a lo establecido en los artículos 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

Para ello, el órgano de contratación deberá publicar anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado así como en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los pliegos y la documentación complementaria estarán accesibles a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara, www.guadalajara.es.

El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, Calle Doctor Mayoral nº 4, 19071 Guadalajara, entre las NUEVE y las CATORCE HORAS, durante el plazo de CUARENTA Y DOS DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación a la Comisión Europea.

Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo en Guadalajara, se pasará al siguiente día hábil.

La proposición, igualmente, podrá remitirse por el Servicio de Correos siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del horario y plazo antes indicados. En el caso de remisión de ofertas por correo certificado, los licitadores que opten por tal sistema deberán remitir a la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante fax (949 88 70 58) o telegrama, en el mismo día, justificante de haber remitido en tiempo y forma las proposiciones, debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado al Ayuntamiento antes de las 14 horas del día en que se cumplan diez días, a contar desde el día límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y demás documentación que se exige, se presentará en sobres cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el licitador o la persona que lo represente.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

Cada licitador deberá acompañar directorio donde se especifique dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con esta licitación.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

En orden a respetar lo establecido en el art. 140.1 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente

o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las ofertas constarán de tres sobres o cajas cerrados, lacrados y rubricados por el licitador o persona que lo represente, numerados y con los títulos y contenidos siguientes:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS PROYECTORES, LUMINARIAS Y SISTEMAS DE CONTROL DE ALUMBRADO EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA".

11.1.- CONTENIDO DEL SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146, apartados 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los licitadores aporten DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que se declare que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, que se especifican en la cláusula 13 del presente pliego, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D……, con DNI nº……, en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en……., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Guadalajara,

DECLARO, bajo mi responsabilidad
1º.- Que dispongo de capacidad jurídica y de obrar, de la habilitación profesional, solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la cláusula 13 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución del contrato de "Suministro e instalación de nuevos proyectores, luminarias y sistemas de control de alumbrado en diversas instalaciones del patronato deportivo municipal del Ayuntamiento de Guadalajara"**.**
2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.
3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Guadalajara, así como no tener deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
4º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con la subsanación de deficiencias relativas a la documentación administrativa del presente expediente es…….

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de Guadalajara, en el caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable, y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Guadalajara a recabar telemáticamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Guadalajara, así como con la Seguridad Social.
En Guadalajara, a…. de …… de ……..

Fdo: ……..

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D……, con DNI nº……, en nombre de la sociedad ……., con NIF nº……, de acuerdo con la escritura de poder ……(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Guadalajara,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:
1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar, de la habilitación profesional, solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la cláusula 13 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución del contrato de "Suministro e instalación de nuevos proyectores, luminarias y sistemas de control de alumbrado en diversas instalaciones del patronato deportivo municipal del Ayuntamiento de Guadalajara"**.**
2º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.
3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Guadalajara, así como no tener deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
4º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con la subsanación de deficiencias relativas a la documentación administrativa del presente expediente es…….

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de Guadalajara, en el caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable, y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Guadalajara a recabar telemáticamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Guadalajara, así como con la Seguridad Social.
En Guadalajara, a …. de …… de ……..

Fdo: ……..

En el caso de que la oferta sea presentada por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá un compromiso expreso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el caso de ofertas presentadas por una unión temporal de empresarios, cada una de las personas físicas o jurídicas integrantes de la unión deberán presentar la declaración responsable correspondiente. Igualmente, deberán presentar un compromiso privado, en el que se indique: nombres y circunstancias de los miembros que constituyen la UTE, participación de cada uno de ellos en la UTE, y compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

11.2.- CONTENIDO DEL SOBRE 2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR"

El sobre 2 se presentará firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior, además del título de la presente licitación, la denominación "SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR", el nombre y apellidos del licitador (o licitadores) o razón social de la empresa o empresas licitadoras y su correspondiente NIF o CIF, domicilio en España designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso.

En el interior del sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene, respetando en su presentación de documentos el orden establecido.

En este sobre se incluirá únicamente la documentación que se exija, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor. **La Memoria Técnica o cualesquiera otros documentos señalados en la siguiente sección no deberán contener elementos ni datos que permitan conocer o deducir la información contenida en el Sobre 3, ya que la inclusión de dichos elementos y datos será motivo de exclusión por la Mesa de Contratación.**

Documentación a integrar en el Sobre 2

Se incluirá una Memoria Técnica que tendrá una extensión máxima de 100 páginas en formato DIN A-4. En el caso de que la Memoria Técnica presentada supere las 100 páginas, no se considerará, a efectos de valoración, la información contenida en la documentación que exceda de la página 100.

En particular, en dicha Memora Técnica se incluirá la siguiente información:

- Descripción de los medios humanos y materiales que el adjudicatario se compromete a poner a disposición de la ejecución del contrato y durante el período de garantía ofertado, indicando la planificación de los trabajos definidos en el PPT, ajustados a la oferta presentada.

- Servicio de guardia, avisos urgentes y reducción del tiempo de respuesta ante incidencias y averías de las instalaciones ejecutadas.

- Soluciones de control incluidas en la oferta, cálculos lumínicos y calidad de los materiales ofertados.

- Niveles de los parámetros lumínicos previstos para implementar en todas las instalaciones, que como mínimo serán los indicados en el PPT y sus Anexos. Se indicarán además los parámetros de los factores de mantenimiento de los equipos considerados en cálculos según normativa (factor de depreciación del flujo luminoso de las lámparas, factor de supervivencia y factor de depreciación de la luminaria). No se incluirán en la documentación técnica las especificaciones de los equipos que forman parte de las mejoras gratuitas optativas (Anexo C).

- Especificaciones detalladas de los proyectores y luminarias propuestos para las instalaciones definidas en el Anexo A, según lo indicado en el Anexo B del PPT, indicando su número por cada instalación deportiva, fabricante, modelo, eficiencia energética, vida útil, flujo luminoso (Lm), potencia eléctrica total, ángulo de apertura del haz, caracterización fotométrica, etc, indicando además las características de todos los parámetros indicados en el Anexo B del PPT. Las especificaciones de los equipos y materiales ofertados han de cumplir como mínimo los requisitos establecidos en el PPT (Anexo B). No se incluirá en la documentación técnica las especificaciones de los equipos que forman parte de las mejoras gratuitas optativas (Anexo C).

- Especificaciones de los sistemas de control propuestos, que como mínimo serán los indicados en el Anexo B del PPT. No se incluirá en la documentación técnica las especificaciones de control de los equipos que forman parte de las mejoras gratuitas optativas (Anexo C).

- Para el parámetro de eficacia luminosa se considerará la potencia total del equipo (ledes, driver, equipos electrónicos etc).

Quedarán automáticamente excluidas las ofertas que incluyan dentro de la documentación técnica datos que deban ser incluidos en el sobre de proposición económica.

11.3.- CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

El sobre 3 se presentará firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior, además del título de la presente licitación, la denominación "SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS", el nombre y apellidos del licitador (o licitadores) o razón social de la empresa o empresas licitadoras y su correspondiente NIF o CIF, domicilio en España designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso.

En el interior del sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene, respetando en su presentación de documentos el orden que se indica a

continuación.
En este sobre se incluirá únicamente la documentación que se exija, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas.

Documentación a integrar en el Sobre 3.

Proposición Económica ajustada al siguiente modelo**:**

«D....con DNI .... natural de .... provincia de ...., mayor de edad y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente con CIF ……, domicilio …… y teléfono ……), manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de "Suministro e instalación de nuevos proyectores, luminarias y sistemas de control de alumbrado en diversas instalaciones del patronato deportivo municipal del Ayuntamiento de Guadalajara"**.** y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por un importe de …..... euros más .....euros en concepto de IVA, desglosado por instalaciones deportivas en las siguientes cuantías:

- Piscina Huerta de Lara :.....€ más ….....€ en concepto de IVA
- Piscina Fuente de la Niña:.....€ más ….....€ en concepto de IVA
- Campos Jerónimo de la Morena:.....€ más ….....€ en concepto de IVA
- Polideportivo David Santa María:.....€ más ….....€ en concepto de IVA
- Campos de Fútbol Pedro Escartín:.....€ más.....€ en concepto de IVA
- Ciudad de la Raqueta:.....€ más.....€ en concepto de IVA
- Palacio Multiusos:..... € más.....€ en concepto de IVA
- Pistas de San Roque:..... € más.....€ en concepto de IVA
- Pistas Barranco del Alamín:..... € más.....€ en concepto de IVA
- Pistas de La Chopera(C/ Salvador Embid).....€ más.....€ en concepto de IVA
- Pistas de Atletismo Fuente de la Niña.....€ más ….....€ en concepto de IVA
- Campos de Fútbol Complejo Deportivo Fuente de la Niña.....€ más.....€ en concepto de IVA

Igualmente me comprometo a lo siguiente:

- A reducir el consumo de energía eléctrica de los nuevos equipos en su máxima potencia,

en relación con el actual a su máxima potencia indicado en el Anexo A del PPT, en un porcentaje del …....%. (el porcentaje de ahorro energético mínimo será del 50%)

- A incrementar el período de garantía en ….....años sobre el mínimo de cinco años establecido en la cláusula 5 del presente pliego.

Lugar, fecha, firma y sello.»

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

11.4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación será dictada atendiendo a los siguientes criterios y ponderación de éstos que a continuación se establecen.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos fundamentada en los aspectos siguientes:

a) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS: de 0 a 83 puntos.

1.- Oferta Económica. Hasta 25 Puntos.

Las ofertas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

A la mejor oferta económica se le adjudicarán veinticinco puntos. El resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

P = 25 x (importe mejor oferta / importe oferta a valorar)

2.- Mejoras gratuitas cuya ejecución completa oferta el licitador. Hasta 40 puntos.

En el Anexo C del Pliego de Prescripciones Técnicas se describen 4 posibles mejoras gratuitas a ofertar por los licitadores. De éstas, el licitador podrá ofertar las que considere convenientes, pero deberá hacerlo de manera correlativa. Por tanto, no podrá ofertar una

mejora sin haber ofertado la anterior, es decir, se ha de seguir el orden de prelación establecido para las mismas.

La descripción de las mejoras para la orientación del licitador, se encuentran relacionadas en detalle en el Anexo C del PPT. Las condiciones de los suministros, materiales, planificaciones, legalización, documentación, control, trabajos, etc. serán las mismas que las definidas para el resto de actuaciones.

Sólo será valorable la ejecución completa de todas o alguna de las mejoras, por lo que no se valorará la ejecución parcial de las mismas.

MEJORA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
N.º1: SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO DE EMERGENCIA EXISTENTE POR OTRO TIPO LED DE ÚLTIMA GENERACIÓN EN LA PISCINA HUERTA DE LARA Y EN EL POLIDEPORTIVO DAVID SANTAMARÍA.	2
N.º 2: SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO DE EMERGENCIA EXISTENTE POR OTRO TIPO LED DE ÚLTIMA GENERACIÓN EN EL PALACIO MULTIUSOS	12
N.º 3: INSTALACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS BATERÍAS DE CONDENSADORES EN LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: PISCINA HUERTA DE LARA, POLIDEPORTIVO DAVID SANTAMARÍA, PALACIO MULTIUSOS Y PISCINA FUENTE DE LA NIÑA	6
N.º 4: SUSTITUCIÓN DEL RESTO DEL ALUMBRADO INTERIOR POR OTRO LED CONTROLADO EN LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: PISCINA HUERTA DE LARA, POLIDEPORTIVO DAVID SANTAMARÍA Y PISCINA FUENTE DE LA NIÑA	20

3.- Garantía de las instalaciones. Hasta 10 puntos.

Se valorará asignando 0 puntos al compromiso de aportar una garantía de 5 años, mínima exigida en el presente Pliego, y se asignarán 2 puntos por cada año adicional de garantía ofertado, hasta un máximo de 10 puntos.

4.- Ahorro energético total previsto. Hasta 8 puntos.

Al mayor ahorro energético previsto ofertado (sobre la base de potencias instaladas indicadas en el Anexo A) se le adjudicarán 8 puntos, al mínimo exigido en el PPT se le adjudicarán cero puntos y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

P = 8 x (% ahorro energético de la oferta a considerar / % ahorro energético de la mejor oferta).

b) CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. Hasta 17 puntos.

1.- Descripción de medios humanos y materiales que el adjudicatario se compromete a poner a disposición para la ejecución del contrato (hasta 3 puntos).

2.- Servicio de guardia, avisos urgentes y reducción del tiempo de respuesta ante incidencias y averías de las instalaciones ejecutadas (hasta 2 puntos).

3.- Soluciones de control incluidas en la oferta, cálculos lumínicos y calidad de los materiales ofertados (hasta 5 puntos).

La valoración de los tres aspectos definidos anteriormente se realizará atendiendo a los criterios de racionalización del servicio, medios destinados, necesidades de las instalaciones existentes, conocimiento del inventario de elementos, formas de subsanación de deficiencias y/o averías, tecnología y materiales y equipos empleados.

4.- Eficiencia energética de los Proyectores y Luminarias: hasta 4 puntos.

La puntuación se otorgará atendiendo al valor de la eficiencia energética de los proyectores y luminarias ofertados (incluido driver y equipos electrónicos) para potencias iguales o inferiores a 100W y para potencias superiores a 100W.

5.- Vida útil de los Proyectores y Luminarias: hasta 3 puntos.

La puntuación se otorgará atendiendo al valor de la vida útil de los proyectores y luminarias ofertados.

c) VALORACIÓN FINAL

La adjudicación recaerá en la oferta que consiga la puntuación más alta, sumando las valoraciones de los puntos a) y b). En caso de empate de la valoración final de las ofertas el Adjudicatario será el que haya obtenido mayor puntuación en la oferta de ahorro energético sobre el consumo actual de referencia.

12.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre 2, la Mesa de Contratación abrirá el sobre 1 y comprobará que la declaración responsable presentada por los licitadores se ajusta al modelo incluido en la cláusula 11.1 del presente pliego.

Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a dos días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre 2 correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, dejando constancia documental de todo lo actuado, y se remitirá a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se proceda a la valoración de las mismas.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez emitido el informe de valoración de las ofertas correspondientes a los criterios que dependen de un juicio de valor, y en acto público, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre 3 dándose lectura al anuncio del procedimiento y efectuándose seguidamente el recuento de las proposiciones presentadas. Seguidamente, se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El acto de apertura de las proposiciones económicas comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose posteriormente los sobres de proposición económica y dando a conocer el contenido de los mismos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y efectuará propuesta de clasificación de las ofertas conforme a los criterios que se especifican en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

12.1.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la posibilidad de renunciar a la celebración del Contrato o de desistir del procedimiento de adjudicación para iniciar uno nuevo, previa notificación a los licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el Ayuntamiento de Guadalajara antes de la adjudicación y únicamente en los casos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, compensando, en todo caso, a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 1000 euros por cada oferta.

13. - PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación, de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares o en el de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, situado en la Plaza Mayor, nº 7, 19071, Guadalajara, la siguiente documentación:

A) Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar

de los licitadores en la forma exigida por el TRLCSP:

En relación a los citados documentos acreditativos de la personalidad y capacidad, habrá de incluirse la siguiente documentación:

Si el licitador fuere una persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En todo caso, de la documentación que se presente debe desprenderse que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato.

Igualmente se aportará la documentación acreditativa que justifique la habilitación empresarial o profesional exigible, conforme a la legislación vigente, para la realización de las actividades o prestaciones que constituyen el objeto del contrato, y especialmente:

- Acreditación de la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Instaladoras Eléctricas Autorizadas de Baja Tensión (R.D. 842/2002) de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social, para las categorías básica y especialista.

Los empresarios individuales deberán presentar original, copia autorizada o testimonio notarial del documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces (i.e pasaporte, etc.).

En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio objeto del presente contrato, deberán acreditar que cumplen ese requisito.

La capacidad de obrar de las mismas se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones contenidas en el Anexo I del RGCAP.

Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de reciprocidad de la Misión Diplomática Permanente de España en los términos del artículo 55 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación con traducción oficial al castellano.

B) Documentos acreditativos de la representación

Respecto a los documentos acreditativos de la representación, habrá de incluirse la siguiente documentación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán original o copia compulsada de poder bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. A tal efecto, deberá adjuntar escritura pública de apoderamiento y de aquella donde se especifiquen las facultades del o de los Apoderados, si no estuvieran determinadas en la escritura de poder. Además, deberán presentar justificante de haber abonado el importe fijado en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al bastanteo de poderes.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, cada uno de ellos acreditará representación en la forma descrita anteriormente, salvo que nombren a un representante común, en cuyo caso, se aportará original o copia compulsada de poder bastante para actuar en representación de los empresarios que se presentan conjuntamente.

C) Documentos acreditativos de la solvencia

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de los documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen para cada uno de ellos.

A efectos de la acreditación de la solvencia, en las uniones temporales de empresas se tendrá en cuenta la acumulación de los extremos acreditados por cada uno de los miembros que integren la agrupación, con las particularidades que se establecen en el presente pliego.

C.1) Solvencia económica y financiera

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros deberán justificar su solvencia económica y financiera mediante la aportación de la totalidad de los siguientes documentos, ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

- Declaración sobre el volumen anual de la cifra global de negocios del licitador en los años 2014, 2015 y 2016. La cifra media de la cifra global de negocios deberá ser superior a 900.000 euros anuales. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa sea

inferior a tres años, la cifra media de la cifra global de negocios deberá estar referida al periodo transcurrido desde la fecha de constitución hasta el 31 de diciembre de 2013.

En caso de que la oferta sea presentada por una agrupación de licitadores, el volumen global de negocios requerido podrá acreditarse mediante la suma del obtenido por cada una de las entidades partícipes, si bien únicamente se computará en este sentido la cifra de aquellas empresas que participen en al menos un 10% en la futura UTE, y deberá existir al menos una empresa miembro de la agrupación que acredite un volumen global de la cifra de negocios de al menos el 50% del precio máximo anual de licitación en la media de los tres ejercicios cerrados.

C.2) Solvencia técnica y profesional

Los licitadores deberán justificar su solvencia técnica mediante la acreditación de experiencias en la ejecución de los Servicios incluidos en el objeto del Contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Relación de los principales contratos ejecutados (o en fase de ejecución) por el licitador que incluyan los servicios objeto del presente contrato en los últimos cinco ejercicios, (años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016) acompañados de certificados de buena ejecución. Dichos certificados serán expedidos por el adjudicador del contrato, y deberá indicar el objeto del mismo, período de duración y el importe de adjudicación.

- La suma del importe de todas las experiencias que se acrediten deberá suponer una facturación superior a 900.000 anuales, al menos durante 2 de los 5 últimos ejercicios.

En el caso de ofertas presentadas por un grupo de licitadores, bastará con que alguno de sus miembros cuente con la solvencia técnica mínima requerida en este punto, siempre que la empresa que acredite la experiencia se comprometa al menos a una participación en la futura UTE del cincuenta y un (51) %.

D) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva por importe de un 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en los pliegos de condiciones, y en especial:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a los artículos 100 y 212 del TRLCSP y en el presente pliego.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y en los pliegos de condiciones, de los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su

resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato por causa imputable al contratista.

E) Otros documentos a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Igualmente, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, en el mismo plazo que el señalado en los apartados anteriores, la siguiente documentación:

- Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, así como el justificante de estar al corriente en el pago de la prima.

- Justificante del pago de la publicación de los anuncios de licitación.

- Declaración jurada sobre cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, según anexo al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa presentada por el licitador propuesto como adjudicatario. Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La notificación de la adjudicación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores excluidos del procedimiento, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- Nombre del adjudicatario, y exposición de las características por las que su proposición ha resultado la más ventajosa.

- Indicación del plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento.

En todo caso, en la notificación del acuerdo de adjudicación y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara se indicará el plazo en que el adjudicatario debe proceder a la formalización del contrato.

14.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

14.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiere ocasionar.

14.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

15.- PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara y en el BOE indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el

anuncio de licitación.

IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

17.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

17.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

17.4.- El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados de la responsabilidad civil por posibles daños personales o materiales causados a terceros por un importe de 600.000 euros por siniestro. En el caso de que en las pólizas se prevean franquicias o riesgos excluidos, los gastos o indemnizaciones correspondientes a los mismos serán abonados directamente por el contratista.

17.5.- Los bienes, en su caso, a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado,

Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

17.6.- Obligaciones de Información y publidad. El adjudicatario estará obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada en emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles etc), se deberá incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Dasarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

c) Puesto que el coste total del presente contrato sobrepasa los 500.000 euros, la empresa adjudicataria estará obligada a colocar carteles temporales instalados en las zonas de intervención durante la ejecución del contrato. El cartel debe ser visible para el público y de tamaño significativo. La información de la UE ocupará como mínimo el 25% de la superficie total del cartel.

d) Se informa a las entidades beneficiarias de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el Reglamento (CE) 1303/2013.

18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

18.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

18.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, así como los gastos necesarios para la obtención de las licencias y autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de las actividades objeto del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

18.3.- Los de publicación del anuncio de licitación.

19.- <u>ABONOS AL CONTRATISTA</u>

Por cada una de las instalaciones deportivas reseñadas en el Anexo A del PPT, y una vez finalizados los trabajos de instalación de los equipos y materiales, realizada la puesta en marcha de dichas instalaciones, realizadas y documentadas las pruebas de puesta en marcha y certificados los ahorros energéticos conseguidos, el adjudicatario emitirá factura por el importe especificado en el contrato para cada una de las instalaciones deportivas. A dicho importe se le deducirá un porcentaje del 10% en concepto de garantía.

En su caso, para poder facturar el 90 % del importe de adjudicación, correspondiente a la ejecución de la totalidad de las instalaciones deportivas del Anexo A, salvo la documentación final, será condición imprescindible haber ejecutado, con el mismo grado de avance, la totalidad de las mejoras gratuitas ofertadas.

Una vez entregada la documentación final requerida en el PPT, incluyendo la correspondiente a las mejoras y las legalizaciones oportunas, y previa conformidad de los Servicios Técnicos Municipales, el adjudicatario podrá presentar factura por el 10% de la adjudicación pendiente, bien de forma individual, para cada una de las instalaciones deportivas reseñadas en el Anexo A, o bien, para la totalidad de éstas (incluyendo la documentación requerida, en su caso, de las mejoras ofertadas).

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de las facturas de los bienes entregados o los servicios prestados y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004,de 29 de diciembre, por la que se establecen medias de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro Contable de la Intervención del Ayuntamiento de Guadalajara, en tiempo en forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio o entrega de los bienes.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente

abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los treinta días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de treinta días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Las facturas que se expidan deberán contener los siguientes datos:

- Oficina contable: LA0000661 Intervención Municipal.
- Órgano Gestor: LA0000669 Infraestructura y Servicios.
- Unidad tramitadora: LA0000686. Energía y Alumbrado.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

20.- COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La entidad adjudicataria, queda sometida al control, seguimiento y verificación de los organismos competentes tanto de la Unión Europea como nacionales, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013.

Puesto que se trata de una actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la empresa adjudicataria debe tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- Que el nombre de su entidad, así como el nombre de la operación y la cantidad de fondos públicos destinados a la misma, pueden ser objeto de publicación.

- Que dicha operación queda sujeta a los organismos de control de actividades cofinanciadas por Fondos Europeos.

- Que al objeto de realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos, deberá facilitar información suficiente de la actividad desarrollada. Para ello, al finalizar la actividad, remitirá en soporte papel y digital:

- Una Memoria de Ejecución en la que se dé cuenta de los objetivos cubiertos por la actividad, y describa las circunstancias y resultados de la acción.

- Los datos pormenorizados de la misma y pruebas documentales que acrediten la realización de las actuaciones realizadas en el marco del contrato (fotos, actas…).
- En toda la documentación a presentar por el adjudicatario deberá aparecer de forma visible y destacada los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".
- Para demostrar el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario en información y comunicación deberá presentar junto con el resto de documentos fotografías u otras pruebas documentales de la colocación de carteles temporales instalados en las zonas de intervención durante la ejecución del contrato con el emblema de la Unión Europea.

- Igualmente la entidad adjudicataria deberá aportar los datos necesarios para poder cumplimentar los indicadores de realización y resultado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, Anexo I así como aquellos indicadores que finalmente se establezcan en el Programa Operativo para estas actuaciones, y de acuerdo con las instrucciones que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda establecer para el adecuado seguimiento de los mismos. En concreto deberá proporcionar datos que permitan cuantificar como la operación ha contribuido sobre los siguientes indicadores de productividad:

- CO34 reducción anual estimada de gases efecto invernadero (ton CO2/año).
- CO32 reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos (kwh/año).

21.- RÉGIMEN SANCIONADOR

21.1. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento se iniciará mediante informe del Técnico Municipal responsable del servicio en el que se indicará la falta o faltas cometidas y la sanción propuesta. Dicho informe se elevará al órgano de Contratación, quien determinará la procedencia o improcedencia de incoar expediente sancionador. En caso afirmativo, dicho acuerdo, junto con el informe técnico, se remitirá al adjudicatario para que en el plazo de 10 días hábiles pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones dicha sanción quedará elevada a definitiva.

Si se presentan alegaciones, éstas deberán ser informadas por los Servicios Técnicos con carácter previo a la resolución del órgano de Contratación.

El Ilmo. Sr. Alcalde a la vista de dichos informes impondrá la sanción correspondiente en el caso de faltas leves o graves y la Junta de Gobierno Local en el caso de faltas muy graves.
El importe de la sanción será descontado de las facturas pendientes de abono.

21.2. TIPIFICACIÓN DE FALTAS SANCIONABLES Y CUANTÍAS.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del

Contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego.

Las faltas objeto de sanción se clasifican en: FALTAS LEVES, FALTAS GRAVES Y FALTAS MUY GRAVES de acuerdo con los criterios que siguen:

La clasificación que se da a continuación es a titulo orientativo sin que ello suponga que se relacionan todas las que puedan producirse en la prestación del Servicio.

Cualquier falta que se produzca no incluida en las relaciones que figuran a continuación se clasificará y cuantificará por similitud a las especificadas.

21.2.1. FALTAS LEVES

- Fallos en los sistemas de control que originen un retraso en el encendido o adelanto en el apagado, según las programaciones definidas para cada una de las instalaciones, de entre 5 y 10 minutos, con respecto a lo establecido.

- No atender los avisos de averías dentro del período de garantía en un plazo máximo de 16 horas.

- Para cada una de las instalaciones, no cumplir la eficiencia energética ofertada y exceder el consumo de la instalación en más del 5% sobre lo ofertado.

- Dejar fuera de servicio una instalación deportiva o parte de la misma, por fallo en los equipos o sistemas implementados, dentro del período de garantía, durante dos días consecutivos.

- No entregar la documentación indicada en el PPT dentro del plazo estipulado en el mismo.

21.2.2. FALTAS GRAVES

- Fallos en los sistemas de control que originen un retraso en el encendido o adelanto en el apagado, según las programaciones definidas para cada una de las instalaciones, de entre 10 y 20 minutos, con respecto a lo establecido.

- No atender los avisos de averías dentro del período de garantía en un plazo máximo de 24 horas.

- Para cada una de las instalaciones, no cumplir la eficiencia energética ofertada y exceder el consumo de la instalación en más del 10% sobre lo ofertado.

- Dejar fuera de servicio una instalación deportiva o parte de la misma, por fallo en los equipos o sistemas implementados, dentro del período de garantía, durante 5 días consecutivos.

- No entregar la documentación indicada en el PPT pasado 1 mes del plazo estipulado en el mismo.

21.2.3. FALTAS MUY GRAVES

- Fallos en los sistemas de control que originen un retraso en el encendido o adelanto en el apagado, según las programaciones definidas para cada una de las instalaciones, mayor de 20 minutos, con respecto a lo establecido.

- No atender los avisos de averías dentro del período de garantía en un plazo máximo de 48 horas.

- Para cada una de las instalaciones, no cumplir la eficiencia energética ofertada y exceder el consumo de la instalación en más del 20 % sobre lo ofertado.

- Dejar fuera de servicio una instalación deportiva o parte de la misma, por fallo en los equipos o sistemas implementados, dentro del período de garantía, durante 8 días consecutivos.

- No entregar la documentación indicada en el PPT pasados 2 meses del plazo estipulado en el mismo.

21.3 SANCIONES

Las sanciones que pondrán imponerse por la comisión de las faltas leves, graves y muy graves serán las siguientes:

- Faltas leves: Multas de hasta 2.000 €.
- Faltas graves: Multas entre 2.001 € y 10.000 €
- Muy graves: Multas entre 10.001 € y 30.000 € o declarar la resolución de contrato.

22.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

23.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, a tenor de lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP. Asimismo, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo en un porcentaje que **no exceda del 50%** de las prestaciones que conforman el objeto del contrato.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla

por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

V
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

24.2.- Si los bienes no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado

24.3.- Si durante el plazo de garantía ofertado se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados e instalados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

24.4.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

Sólo procederá la modificación del contrato si se cumple alguno de los requisitos establecidos en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

26.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del

TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 300 del TRLCSP.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista le será incautada la garantía definitiva depositada, sin perjuicio de las subsistencia de la responsabilidad del contratista en el importe que exceda al de la garantía definitiva.

27.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía ofertado, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña …… con domicilio en ……..…….. calle ……..…….. provisto de DNI nº …… como representante y/o administrador de la empresa …… con domicilio social en ……..…… y CIF ……...

DECLARO:

1. Que la empresa …… ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

2. Que la empresa ……..…. ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Guadalajara acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

3. Que la empresa ……..….ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Guadalajara en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

4. Que la empresa ……... facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.

5. Que la empresa …… ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Guadalajara.

6. Que la empresa ……...…….realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.

7. Que la empresa …….. se compromete, en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

En Guadalajara, a ……de……..de 20…….
Fdo.:……
DNI Nº: ……..